

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN N° 000287-IETSI-ESSALUD-2026

Lima, 15 de Septiembre del 2026

VISTOS:

El Informe N° 000517-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2026, Nota N° 000717-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y Memorando N°002574-GCPS-ESSALUD-2025, de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, los artículos 203.1 y 203.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud de ESSALUD en el ámbito nacional; y así mismo es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en ESSALUD.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el Literal f) del mismo artículo establece que corresponde al IETSI proponer el petitorio institucional de medicamentos a la autoridad competente y aprobar los listados de bienes de tecnologías sanitarias en Essalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **X6ONBPC**.

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias – DETS es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 13-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 06 de marzo de 2018, se aprueba la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 *“Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”*, la cual contiene el procedimiento y los supuestos para su incorporación, exclusión o modificación de dispositivos médicos, de equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 148-GCPS-ESSALUD-2014 de fecha 9 de octubre de 2014, se aprueba el *“Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica”*, el mismo que contiene características técnicas de anatomía patológica, banco de sangre, biología molecular, bioquímica, citogenética, hematología, histocompatibilidad, inmunología, microbiología, productos generales, y equipos a entregar en cesión de uso;

Que, el Gerente (e) de Línea Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud, mediante NOTA N° 001532-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2025 del 16 de diciembre del 2025, somete a consideración de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud (GCPS) las nuevas condiciones técnicas y sanitarias para los Bancos de Sangre, clasificándolos en los niveles (I, II y III), siendo una normativa indispensable para adecuar los estándares y requerimientos diagnósticos del petitorio de Patología Clínica. Para tal fin, la Subgerencia de Normas de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, en coordinación con el equipo de trabajo de Banco de Sangre 2025, ha elaborado el Informe N° 000113-SGNADYT-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2025, donde se refleja la propuesta técnica que actualiza el nivel de uso del petitorio correspondiente al área de banco de sangre.

Que, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud (GCPS) solicitó al Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), mediante MEMORANDO N°002574-GCPS-ESSALUD-2025 del 16 de diciembre del 2025, actualizar el Nivel de Uso del Petitorio de Patología Clínica correspondiente al área de “Banco de Sangre”;

Que, en el marco de la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 *“Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud, en su numeral 7.1.1 establece (...) El IETSI puede iniciar, de oficio, un proceso de incorporación, modificación y exclusión de dispositivos médicos, equipo biomédico y otras tecnologías relacionadas, así como la elaboración o modificación de sus fichas técnicas con la debida justificación y evaluación.”*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: X6ONBPC.

Que, en el numeral 6.3. establece (...) los Petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas EsSalud, podrán ser revisados y actualizados cada dos años y para el caso de equipos biomédicos cada año, excepcionalmente cuando el caso lo amerite;

Que, en el Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica se verificó que la ficha técnica del dispositivo médico “Suero anti Le^ab (Lewis b)” fue aprobada mediante la Resolución N° 148-GCPS-ESSALUD-2014, publicada el 09 de octubre de 2014. En ese sentido, habiendo transcurrido más de 2 años desde su publicación y en cumplimiento de la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018, corresponde efectuar su modificación;

Que, finalmente, luego de su evaluación, la DETS concluye que “...Tomando en consideración la normatividad relacionada, información técnica recopilada como referencia y la opinión de los usuarios expertos, se dispone la modificación de la ficha técnica del dispositivo médico “Suero anti Le^ab (Lewis b) identificado con código SAP 030104323 de acuerdo con la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”, aprobada con Resolución N° 13-IETSI-ESSALUD-2018”, por lo que recomienda proseguir con el acto resolutorio para la modificación de la Ficha Técnica del dispositivo médico “Suero anti Le^ab (Lewis b)” con código SAP “030104323 en el Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica de EsSalud;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la Ficha Técnica del dispositivo “**SUERO ANTI LE^aB (LEWIS B)**” con código SAP **030104323**, incluido en el “*Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica*”, aprobado por Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 148-GCPS-ESSALUD-2014, conforme al documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
DAYSÍ ZULEMA DIAZ OBREGON

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/MMSB/JISR/WGPA
EXP. 0012120260000708

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **X6ONBPC**.